

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE QUANTUM MINERÍA, S.L Y LA  
UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE UNA CÁTEDRA  
UNIVERSIDAD-EMPRESA Y DOS AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA**

En Ciudad Real, a 27 de marzo de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL COLLADO YURRITA**, Sr. Rector Magfco. En representación de la **UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA** (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 5/2016, de 23/02/2016 (DOCM N° 39 de 26 de febrero de 2016) con domicilio a estos efectos en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real y N.I.F.: Q-1368009-E.

Y de otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER MERINO DE LA CUESTA**, en nombre y representación de la Compañía **QUANTUM MINERÍA, S.L.**, provista de C.I.F.: B-86231792, en su calidad de **Presidente y Consejero Delegado**, debidamente facultado en virtud de poderes otorgados mediante escritura pública formalizada ante el Notario de Madrid D. Javier Navarro-Rubio Serres, de fecha 15 de Febrero de 2017, con el número de Protocolo 352.

**EXPONEN:**

- 1.- Que en la Universidad de Castilla-La Mancha uno de los fines básicos, tal y como establece el artículo dos del Título Preliminar de sus Estatutos, es el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, con especial atención al ámbito geográfico en que está ubicada.
- 2.- Que Quantum Minería, S.L., desarrolla sus actividades en el área de gestión de recursos minerales y minería, dentro del ámbito geográfico de la región de Castilla-La Mancha.
- 3.- Que la Empresa y la Universidad de Castilla-La Mancha están interesadas en el establecimiento de una colaboración en actividades de formación y realización de proyectos de I+D de mutuo interés contrascendencia económica y científica.

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a estas Instituciones, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a la siguientes:

**ESTIPULACIONES:**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración general que permita el desarrollo posterior de acciones concretas entre ambas instituciones, en los ámbitos de la I+D que se especifican en la cláusula tercera.

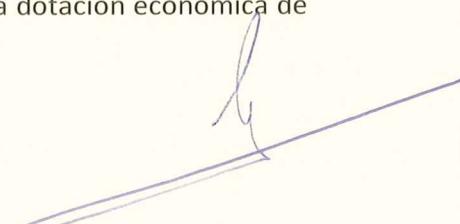
**SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración desarrollará sus aspectos concretos a través de la creación de **una Cátedra Universidad-Empresa**. Además, se contemplará la constitución de **dos Aulas Universidad-Empresa** para realizar actuaciones en temas de interés de ambas instituciones, de entre los relacionados en la cláusula tercera.

**TERCERA.-** La colaboración entre ambas entidades se establecerá con la creación de una **CÁTEDRA UNIVERSIDAD- EMPRESA SOBRE GESTIÓN DE RECURSOS MINERALES. Formación y desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios**, de acuerdo con el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla – La Mancha vigente.-Para el desarrollo de sus actividades se le asignará una dotación económica de 40.000€.

**CUARTA.-** La colaboración entre ambas instituciones podrá verse intensificada a través de la creación de **dos AULAS UNIVERSIDAD-EMPRESA**

**A. AULA UNIVERSIDAD- EMPRESA SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES. Formación y desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios**, de acuerdo con el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla – La Mancha vigente.

Para el desarrollo de sus actividades se le asignará una dotación económica de 10.000€.



**B. AULA UNIVERSIDAD- EMPRESA ECONOMÍA-EMPRESA. Formación y desarrollo de trabajos de investigación, actividades de apoyo tecnológico y prestación de servicios,** de acuerdo con el Reglamento General para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la Universidad de Castilla – La Mancha vigente.

Para el desarrollo de sus actividades se le asignará una dotación económica de 10.000€.

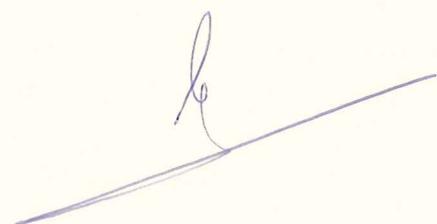
A las cuantías aportadas por QUANTUM MINERÍA, S.L. le serán de aplicación las condiciones establecidas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales para que dichas facturas sean emitidas sin IVA (Ley de Mecenazgo).

**QUINTA.-** Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta que programará el desarrollo de las actuaciones a que se refieren los apartados de la cláusula anterior. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos de gobierno de la Universidad y a quienes corresponda la administración de la empresa.

Su composición será la siguiente:

Por parte de la UCLM	Por parte de QUANTUM MINERÍA, S.L.
- El Director de la Cátedra	- D. Miguel Ángel Remón
- El Director del Aula sobre gestión ambiental en recursos naturales	- Dña. Raquel Vergara
- El Director del Aula Economía-Empresa	- D. Enrique Burkhalter

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos una vez al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes y sus funciones serán las que se establecen en el Protocolo de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa en la UCLM (aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y publicado en el BO-UCLM nº 152 de febrero de 2013)



**SEXTA.-** El cumplimiento de la Cláusula CUARTA está sometido de forma inexorable al desarrollo de la actividad minera por parte de Quantum Minería, S.L., en el territorio de Castilla – La Mancha una vez obtenidas cuantas autorizaciones sean necesarias y pertinentes para ello.

**SÉPTIMA.-** Para cada actuación de colaboración propuesta podrá establecerse una Adenda a este Convenio, en la que se especificará el régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate. Los convenios y sus correspondientes adendas se ajustarán a las normas y reglamentos de gestión vigentes en la UCLM, a excepción del porcentaje de costes indirectos, que para este caso será del 21% del total del coste de la actividad a desarrollar.

Las adendas deberán contener al menos los siguientes aspectos:

- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la buena marcha del proyecto.

**OCTAVA.-** Los Directores de la Cátedra y de las Aulas serán designados por el Rector de la Universidad de Castilla- La Mancha en base a lo establecido en el Protocolo de creación de Cátedras y Aulas Universidad-Empresa en la UCLM (aprobado por Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013 y publicado en el BO-UCLM nº 152 de febrero de 2013) y sus funciones serán las que en ese Protocolo se establecen.

**NOVENA.-** La UCLM se compromete a difundir la participación de QUANTUM MINERÍA, S.L. en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra y Aulas previstas en la cláusula tercera. Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra y Aulas.

**DÉCIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y será válido por TRES AÑOS, prorrogables por anualidades sucesivas si no media denuncia expresa de alguna de las partes.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el plazo establecido, por incumplimiento de sus cláusulas o por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

**UNDÉCIMA.-** Las partes podrán acordar conjuntamente una redistribución parcial de la financiación contenida en el presente convenio, lo que, en su caso, será recogido en el anexo correspondiente.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, resolviéndose las dudas en su interpretación y ejecución, en primer lugar, por mutuo acuerdo entre las partes firmantes y en su caso mediante su impugnación, si procede, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en su Ley reguladora.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado en el lugar y fecha indicados.

Por la Empresa QUANTUM MINERÍA, S.L.

Francisco Javier Merino de la Cuesta  
Presidente

Por la UNIVERSIDAD DE CASTILLA -  
LA MANCHA

